



**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, cuarto párrafo; 58, fracción XXI; 66; 106, tercer párrafo de la fracción I; 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 35 párrafos primero y segundo, inciso q); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 95, 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Comisión de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite el presente dictamen relativo a la **propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a favor del Licenciado Alejandro Alberto Salinas Martínez**, remitida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes.**

1. Con fecha 21 de noviembre del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, la propuesta del Ejecutivo del Estado, para nombrar como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Licenciado **Alejandro Alberto Salinas Martínez**, conforme a lo establecido en los artículos, 91 fracción XIV, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior, para que con fundamento en la fracción XXI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Congreso del Estado dispusiera el trámite correspondiente.

3. En Sesión de fecha 21 de noviembre del actual, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, turnó el asunto a la Comisión de Justicia, con fundamento en los artículos; 35 párrafos 1 y 2, inciso q); 40; 41; 42; 43, párrafo 1, incisos e) y g); 45; 46; 95; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a efecto de que ésta desahogara el procedimiento parlamentario respectivo.

4. Una vez turnada la propuesta de nombramiento, la Comisión de Justicia se reunió el día 27 de noviembre del año en curso, y con fundamento en los artículos 133 y 134, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedió a desahogar las etapas del procedimiento referentes a la integración del expediente correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, al efecto y para mayor ilustración nos permitimos citar de manera textual los preceptos legales en la parte relativa al nombramiento que nos ocupa:

**ARTÍCULO 133.**

*1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de los comisionados del*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del Procurador General de Justicia se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan*

**ARTÍCULO 134.**

*1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:*

*a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;*

*b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y*

*c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.*

*2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la Comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

5. Para efectos del desahogo de la primera etapa del procedimiento, se integró el expediente individual del Licenciado **Alejandro Alberto Salinas Martínez**, quedando conformado por:

a) La propuesta del Gobernador Constitucional del Estado, la cual se encuentra acompañada con los siguientes anexos:

I. *Copia Certificada del Acta de Nacimiento número 2428, expedida por el Oficial del Registro Civil en Reynosa, Tamaulipas, con fecha 17 de febrero de 1974, con la cual se acredita que la persona propuesta es mexicana de nacimiento y cuenta con más de 35 años de edad.*

II. *Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad electoral competente de año de registro de 1993, con lo que se demuestra su calidad de ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.*

III. *Certificado de residencia SAY-3087/2018, expedido por el C. Secretario del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 16 de noviembre del presente año, por la que se acredita la residencia por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de su nombramiento.*

IV. *Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, otorgado por la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 14 de marzo de 1997, con lo cual queda satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente.*

V. *Copia certificada de la Cédula Profesional No. 2569881, expedida el 30 de octubre de 1997, por la Dirección General de Profesiones dependiente de la*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*Secretaría de Educación Pública, autorizándolo para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales.*

VI. *Constancia de antecedentes no penales con folio 561535 de fecha 20 de noviembre del presente año, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno, y,*

VII. *Constancia de no inhabilitación con número de oficio DRSP/1227/18, de fecha 23 de noviembre de 2018, con lo cual se acredita que está en pleno goce de todos sus derechos.*

El Titular del Ejecutivo del Estado, refiere que el propuesto no se encuentra en el supuesto previsto por la fracción IV del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, al no haber ocupado por lo menos un año antes de esta fecha los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado.

Así también, cabe señalar que el aspirante al cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, no encuadra en alguno de los supuestos limitativos previstos en el primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política local, por no existir parentesco alguno entre el Licenciado **Alejandro Alberto Salinas Martínez** y los actuales Magistrados que integran el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por lo cual, el propuesto presentó un escrito signado por él, en el que declara bajo protesta de decir verdad los hechos legales antes mencionados.



En ese orden de ideas, cabe destacar que el referido expediente individual, como anexo del presente dictamen, forma parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

Con base en lo anterior, esta Comisión emite su opinión respecto de la propuesta que nos ocupa, la cual contiene la documentación anexa, precisando que la misma se encontró presentada en los términos y formalidades de ley por el órgano competente, ya que dicho acto legal fue realizado a través del Titular del Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del Artículo 91 de nuestro máximo ordenamiento legal local, relativo a las facultades y obligaciones del Gobernador, que dice:

*XIV.- Proponer al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, en su caso, el nombramiento de Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como la propuesta de designación de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa;*

6. Desahogado lo anterior, esta Comisión dictaminadora procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y para ello se dio cuenta con cada uno de los documentos que conforman el expediente individual del Licenciado **Alejandro Alberto Salinas Martínez**, contrastándolos con el requisito constitucional y legal correspondiente, resultando lo siguiente:

REQUISITOS	ESTATUS
<b>Artículo 111.- Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:</b>	
<b>I.- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber</b>	



residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público;	<b>ACREDITADO</b>
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	<b>ACREDITADO</b>
III.- Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	<b>ACREDITADO</b>
IV.- No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Fiscal General de Justicia o Diputado local en el Estado; y	<b>ACREDITADO</b>
V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	<b>ACREDITADO</b>
<b>Artículo 112</b>	
No podrán formar parte del Supremo Tribunal de Justicia, o del Consejo de la Judicatura, dos o más personas que tengan entre sí parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo.	<b>ACREDITADO</b>

De lo anterior, esta Comisión dictaminadora concluye que de la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con original o copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

7. Concluido el desahogo de las dos primeras etapas del procedimiento de nombramiento de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y ante la determinación del cumplimiento de los requisitos constitucionales para el nombramiento en cuestión, se actualizó la hipótesis del artículo 134, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 134.**

...

*4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:*

*a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;*

*b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y*

*d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.*

8. En consecuencia, esta Comisión dictaminadora acordó citar al Licenciado **Alejandro Alberto Salinas Martínez** a una entrevista de trabajo a llevarse a cabo el mismo día 27 de noviembre de 2018, a las 09:30 horas, por lo que, se envió oficio-comunicación al interesado a efecto de que se sirviera comparecer ante esta instancia del Congreso, señalándole que de conformidad con el artículo mencionado 134, párrafo 4, de la ley interna del Congreso, la reunión de trabajo se sujetaría a los términos legales antes referidos, por lo cual se recibiría el documento a que hace referencia el inciso b) del citado artículo para ser agregado al expediente individual del interesado.

9. En tiempo y forma se desahogó la reunión de trabajo o comparecencia referida en el numeral anterior, cuyo contenido, desarrollo y conclusión, se evaluará en conjunto con otros elementos en el apartado de consideraciones de este dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo 134, párrafo 5, de la ley interna del Congreso, que a la letra dice:



## **ARTÍCULO 134.**

...

5. *Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.*

Acorde a todo lo anterior, en el presente dictamen se formulan las siguientes:

### **II. Consideraciones sobre los elementos de valoración.**

Conforme a los antecedentes con los que esta Comisión dictaminadora da cuenta, se procede a exponer las consideraciones que sustentan la determinación que se adopta, y sobre el particular, son 2 los elementos generales que se toman en cuenta:

**a) Los elementos personales y curriculares; y,**

**b) El resultado de la entrevista correspondiente.**

1. Dentro del apartado en el que se evaluarán los elementos personales y curriculares, se analizaron la preparación y trayectoria personal del propuesto al cargo, así como la especialización y demás información que refleje la idoneidad del Ciudadano **Alejandro Alberto Salinas Martínez** para ser nombrado como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En segundo término, esta Comisión valoró el resultado o conclusión de la entrevista de trabajo realizada en cumplimiento al artículo 134, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

2. Cabe señalar que al abordar estos elementos de valoración se respetaron plenamente los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales, lo que se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.

#### **a) Elementos personales y curriculares**

Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que el Licenciado **Alejandro Alberto Salinas Martínez**, es originario de los Reynosa, Tamaulipas, de profesión Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, egresado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Esta Comisión observa en el currículum del Ciudadano **Alejandro Alberto Salinas Martínez**, su trayectoria, desarrollo y experiencia profesional en el ámbito de impartición de justicia, se ha desempeñado como Auxiliar de Integración en la Agencia del Ministerio Público Investigador número Tres, del Primer Distrito Judicial, en el Estado de Nuevo León, así como Director de Responsabilidades y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, con residencia en Reynosa, Tamaulipas y Asesor adscrito a la Coordinación de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Asesores del Ejecutivo del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así también, dentro de su experiencia jurídica se ha desempeñado en el ámbito privado como Abogado Asociado, en Torres y Torres Abogados S.A y en Administradora de Servicios Legales S.C. Finalmente, cabe señalar que el aspirante al cargo se desempeña actualmente como Asesor adscrito a la Coordinación de Asesores del Ejecutivo de Tamaulipas.

La precedente revisión de los elementos de análisis personales y curriculares, en cuanto elementos objetivos, hace a esta Comisión considerar que el Licenciado **Alejandro Alberto Salinas Martínez**, es un abogado capaz, idóneo y apto para servir a la sociedad tamaulipeca, en virtud de que, por su historial biográfico, hemos constatado que el mismo ha guardado una estrecha relación con el ramo de la impartición de justicia, destacando que su desempeño jurídico lo ha realizado tanto como autoridad jurisdiccional, así como abogado litigante, lo cual le ha permitido percibir ambas perspectivas y, a su vez, conocer las necesidades más apremiantes del Sistema de Justicia de nuestro Estado.

#### **b) Resultado de la entrevista.**

Por lo que se refiere al resultado de la entrevista sostenida el día 27 de noviembre del año en curso, es preciso apuntar en el presente Dictamen, que la misma dio inicio a las 09:30 horas de ese día con la lectura a los datos biográficos del compareciente.

Posteriormente, el Licenciado **Alejandro Alberto Salinas Martínez**, expuso sus argumentos sobre su pensamiento y propuestas de actuación en torno al ejercicio del cargo, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 134, párrafo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

cuarto, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como el apartado de preguntas y respuestas por parte de los Diputados presentes.

En ese contexto, la Comisión dictaminadora, acuerda que se tiene por reproducida aquí la versión estenográfica de la entrevista, la cual forma parte del presente dictamen, anexándose al mismo, y en la que consta íntegramente la presentación, sus planteamientos de propuesta de desempeño en el cargo, las preguntas que le plantearon los integrantes de la Comisión y las respuestas que emitió respecto a éstas.

### **III. Conclusiones de la Dictaminadora.**

Con base en el análisis del expediente, el cual contiene todos los elementos de idoneidad, así como de la entrevista efectuada a la persona objeto de la propuesta de nombramiento que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, a través del procedimiento que se ha llevado a cabo, llegamos a la conclusión que se acreditaron todos y cada uno de los aspectos medulares que se prevén por la Constitución Política local y la ley interna de este Congreso del Estado.

La resolución definitiva sobre el nombramiento que se dictamina es un acto formal propio del Poder Legislativo, y que éste responde a la garantía social que busca, por una parte y de manera fundamental, proporcionar al justiciable un conjunto de mecanismos de control y responsabilidad eficientes en torno a la impartición de justicia. De ahí que, estimamos, que la garantía social que entraña el acto de nombramiento del juzgador se traduce en condición necesaria



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

para el correcto ejercicio de la función jurisdiccional, por lo que su trascendencia reposa en motivos de orden público y social de gran dimensión.

Por otro lado, en el contexto constitucional, corresponde a esta representación popular ponderar y hacer prevalecer los principios consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que orientan a esta Comisión a pronunciarse sobre la pertinencia de la propuesta efectuada por el Titular del Ejecutivo a favor el profesionista referido.

Ahora bien, los integrantes de este órgano parlamentario, somos coincidentes con el hecho de que el Ciudadano **Alejandro Alberto Salinas Martínez**, cumple con los requisitos constitucionales y legales. Asimismo, cuenta con los rasgos de honorabilidad, excelencia, idoneidad, profesionalismo, honestidad y diligencia para ser nombrado en el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

En ese sentido, consideramos que el Licenciado **Alejandro Alberto Salinas Martínez**, es un profesionista que además de tener una gran vocación de servicio, cuenta con una destacada formación y trayectoria en el ámbito jurisdiccional estatal, lo que ha quedado plenamente comprobado por los miembros de esta Comisión mediante el análisis efectuado al expediente relativo, en donde se aprecia su calidad y desempeño profesional.

En virtud de lo anterior, se declara concluido el procedimiento de nombramiento de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que nos ocupa en las fases que corresponden a esta Comisión dictaminadora.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Tomando en consideración lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO MAGISTRADO DE NÚMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL LICENCIADO ALEJANDRO ALBERTO SALINAS MARTÍNEZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI, y 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se designa al Licenciado **Alejandro Alberto Salinas Martínez**, como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El periodo de Magistrado para el que fue electo el Licenciado **Alejandro Alberto Salinas Martínez**, iniciará a partir del día en que entre en vigor el presente Decreto, por un periodo de 6 años y estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** En términos de lo previsto en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Magistrado designado deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de Ley.

**T R A N S I T O R I O**

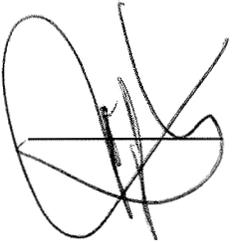
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 27 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ PRESIDENTA		_____	_____
 DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO	_____	_____	
 DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL		_____	_____
 DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
 DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
 DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL	_____	_____	
 DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO MAGISTRADO DE NÚMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO A FAVOR DEL LICENCIADO ALEJANDRO ALBERTO SALINAS MARTINEZ.